

ANEXO 2



Impuesto Único por tipo de Combustible			160
Número de formulario			
Cédula			
Nombre del OT			
Periodo			
I. DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA			
Tipo de combustible	Impuesto en colones por litro	Cantidad de litros producidos o procesados	Montos del impuesto por tipo de combustible
Gasolina regular	0,00	0,00	0,00
Gasolina super	0,00	0,00	0,00
Diesel	0,00	0,00	0,00
Asfalto	0,00	0,00	0,00
Emulsión asfáltica	0,00	0,00	0,00
Bunker	0,00	0,00	0,00
LPG	0,00	0,00	0,00
Jet Fuel A1	0,00	0,00	0,00
AV Gas	0,00	0,00	0,00
Queroseno	0,00	0,00	0,00
Diesel pesado (gasóleo)	0,00	0,00	0,00
Nafta pesada	0,00	0,00	0,00
Nafta liviana	0,00	0,00	0,00
Impuesto del periodo	0,00	0,00	0,00

II. NO SUJECIONES AL IMPUESTO	
Estimación de impuesto no sujeto, aplicada provisionalmente en la importación	0,00
Impuesto no sujeto sobre producto total vendido	0,00
Débito por diferencia de impuesto con origen en estimación de ventas no sujetas	0,00
Crédito por diferencia de impuesto con origen en estimación de ventas no sujetas si casilla 60 es menor que casilla 61	0,00
Impuesto total del periodo	0,00
III. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO	
Impuesto exonerado mediante solicitudes aprobadas por la Dirección General de Hacienda	0,00
Pagos a cuenta del impuesto (Indique monto total de pagos a cuenta efectuados en el periodo.	0,00
IV. IMPUESTO DETERMINADO	
Total impuesto del periodo	0,00
V. LIQUIDACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA	
Impuesto determinado	0,00
Intereses	0,00
Importe a pagar	0,00

Instrucciones de llenado	
Impuesto Único por tipo de Combustible	Nombre del impuesto a declarar
160	Código de impuesto
Número de formulario	Casilla se refiere al número del formulario. Campo automático asignado por el sistema
Cédula	Cédula del obligado tributario. Campo automático.
Nombre del OT	Corresponde al nombre o razón social del obligado tributario. Campo automático
Periodo	Periodo a declarar, seleccionar de lista desplegable
I. DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	
Tipo de combustible	Este impuesto grava la producción nacional y la importación de combustibles con un impuesto único según el tipo de combustible, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114
Impuesto en colones por litro	Impuesto determinado por litros producidos o procesados para cada tipo de combustible.
Cantidad de litros producidos o procesados	Debe anotar la cantidad de litros producidos o procesados para cada tipo de combustible.
Montos del impuesto por tipo de combustible	Resultado de multiplicar la casilla "Impuesto en colones por litro" por la casilla "Cantidad de litros producidos o procesados" para cada tipo de combustible. Calculo automático
Impuesto del periodo	Resultado de sumar la casilla "Montos del impuesto por tipo de combustible" para cada tipo de combustible. Calculo automático

II. NO SUJECCIONES AL IMPUESTO	
Estimación de impuesto no sujeto, aplicada provisionalmente en la importación	Impuesto Único exonerado en la importación de Jet Fuel, Diésel y Búnker, de acuerdo a los litros que nos autoriza la DGCN con la solicitud que se envía trimestralmente con las estimaciones de materia prima y ventas exoneradas
Impuesto no sujeto sobre producto total vendido	El Impuesto Único por las ventas exoneradas que realiza Recope a aerolíneas internacionales, a Empresas en Régimen de Zona Franca y Pescadores
Débito por diferencia de impuesto con origen en estimación de ventas no sujetas	Si las ventas exoneradas son menores a la importación basada en la autorización de la DGCN genera un débito (saldo a pagar al Ministerio de Hacienda)
Crédito por diferencia de impuesto con origen en estimación de ventas no sujetas	Si las ventas exoneradas son mayores a la importación basadas en la autorización genera un crédito (saldo a favor de Recope)
Impuesto total del periodo	Resultado de aplicar a la casilla "Impuesto del Periodo" la suma de la casilla "débito" o restar la casilla "crédito"
III. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO	
Impuesto exonerado mediante solicitudes aprobadas por la Dirección General de Hacienda	Indicar el monto del impuesto exonerado según autorizaciones emitidas por la Dirección General de Hacienda
IV. IMPUESTO DETERMINADO	
Total impuesto del periodo	Corresponde al Impuesto total de del periodo
V. LIQUIDACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA	
Impuesto determinado	Corresponde al Impuesto total de del periodo del título IV. IMPUESTO DETERMINADO.
Intereses	Campo generado automáticamente. Corresponde al cálculo de intereses que paga el obligado tributario cuando cancela el impuesto fuera del plazo establecido. La tasa de interés vigente se aplica sobre el "Impuesto determinado", a la fecha en la que se presenta esta declaración
Importe a pagar	Resultado de sumar el monto de la casilla Impuesto Determinado mas la casilla de Intereses